

DSGV-E251754

San José del Guaviare, 18 de septiembre del 2025

Señora

TRANSITO SÁNCHEZ DE LÓPEZ

Predio El Prado

Vereda El Progreso

Cel: 3213055007

ing.mile29@hotmail.com

San José del Guaviare

ASUNTO: SOLICITUD COMPARECENCIA

EXPEDIENTE: PAF-00156-25

Cordial Saludo,

De manera atenta solicito su presencia en la oficina de la Corporación CDA, ubicada en la transversal 20 No. 12-135 Barrio Villa del Prado, San José del Guaviare, con el fin de notificarle la Resolución N° **DSGV-R25335** del 18 de septiembre de 2025, "**Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados**".

Transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación, si no compareciera para ser notificado personalmente, esta se hará por medio de aviso conforme lo indica el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público en la respectiva entidad por el término de cinco (05) días.

Para la diligencia de notificación se debe señalar que conforme lo establece el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. "Autorización para recibir la notificación. Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

De igual manera, se indica que se puede autorizar que la notificación se adelante de manera electrónica de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá indicar que la misma sea adelantada así, al correo contactenos@cda.gov.co

Atentamente,



NÉSTOR FELIPE ESPONDA MORENO

Director Seccional Guaviare

Ordenó: *Nestor Felipe Espinda Moreno*

Revisó: *Carlos Andrés Quintero Santos*

Proyectó: *Simón Giraldo Hoyos*

AGD-CP-07-PR-01-FR-02

	FORMATO: RESOLUCION	
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-R25335
(18 de septiembre de 202)

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados"

El Director Seccional Guaviare de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA, en ejercicio de las facultades delegadas que le confiere la Resolución No. 041 de 2020, proferida por el Director General y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, y, CONSIDERANDO Qué la señora TRANSITO SÁNCHEZ DE LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.235.005, solicitó autorización para aprovechar 8.90 m³ de árboles de las especies, Abarco - Cariniana Pyriformis, Macano - Termalia Amazonia, Manzano - Malus Domestica, Palma Moriche - Mauritia Flexuosa, Hobo - Spondias Mombin, ubicados en el predio El Prado, Vereda El Progreso, en el Municipio de San José del Guaviare, Departamento del Guaviare, para lo cual presentó el Formulario Único Nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados debidamente diligenciado a través de la ventanilla VITAL, con los anexos correspondientes, el cual fue radicado con registro N° 2300004123500525001. Que la Dirección Seccional ordenó la cancelación de los servicios de evaluación y publicación del auto de inicio con referencia VIS 007982 y PUB 005226, respectivamente, y designó al profesional de la Dirección Seccional Guaviare, para llevar a cabo la diligencia de visita técnica y evaluación de los estudios pertinentes. Que una vez cancelado el valor de la evaluación y publicación por parte del peticionario el día 11 de agosto de 2025, se procedió a verificar la documentación por parte del profesional de la Dirección Seccional y se estimó que reunía los requisitos necesarios para expedir auto de iniciación de trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados Que mediante el Auto N° DSGV-A25189, la Dirección Seccional Guaviare inicio el trámite administrativo de solicitud de permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, a favor de la señora TRANSITO SÁNCHEZ DE LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.235.005, donde se designó al profesional de la Dirección a Seccional Guaviare, para llevar a cabo la diligencia de evaluación ambiental y visita técnica. Que el auto de inicio DSGV-A25189 fue publicado en la página web de la Corporación CDA. Que el día 03 de septiembre de 2025, se procedió a realizar la visita de evaluación por el profesional designado, quien emitió el concepto técnico N° CT25778, el cual indica: CONCEPTO TÉCNICO Tras evaluar la información recolectada en el predio El Prado, ubicado en la vereda El Progreso del municipio de San José del Guaviare, con coordenadas 2°28'17.23"N y 72°39'41.96"O, se concluye que, de las 22 especies solicitadas, únicamente una corresponde a las incluidas en la Resolución 126 de 2024, siendo esta el Abarco (Cariniana Pyriformis), por la cual se establece el listado de especies silvestres amenazada de la diversidad biológica continental. Así mismo, se cita el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.1.1.9.4, relacionado con el aprovechamiento de árboles aislados para proyectos de obras públicas o privadas. Este artículo establece que cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en terreno urbano, para la realización, remodelación o ampliación de obras de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, deberá solicitarse autorización ante la autoridad ambiental competente, en este caso la Corporación CDA. Teniendo en cuenta que todos los árboles objeto de intervención se encuentran por fuera de cobertura de bosque natural no es necesario el cobro de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal.
--

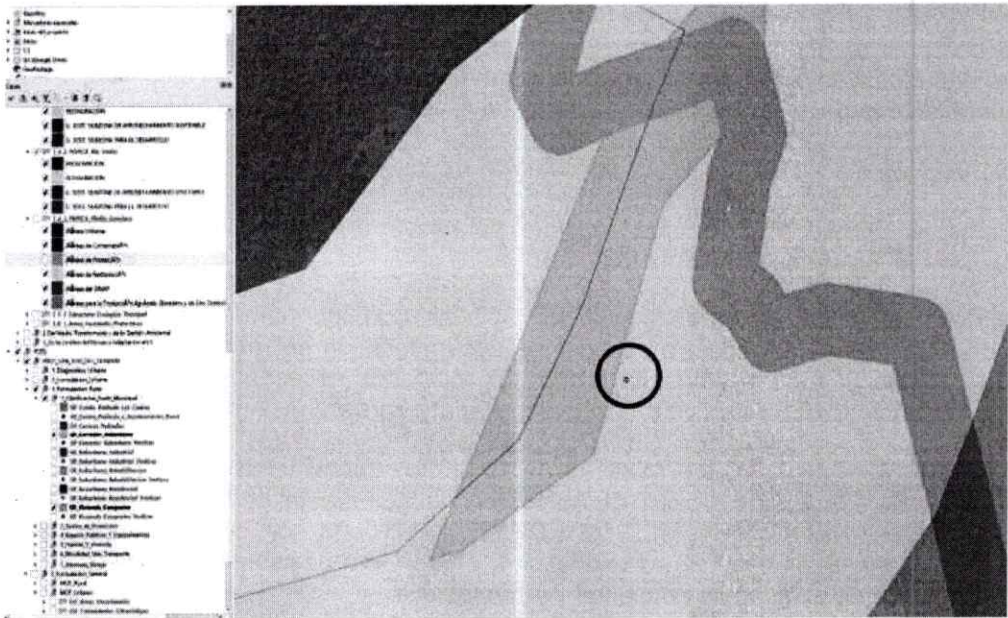
	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-R25335
(18 de septiembre de 202)

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados”

De igual forma, una vez verificada la información cartográfica de las determinantes ambientales adoptadas mediante Resolución No 235 del 18 de julio del 2019 “Por medio de la cual se actualizan las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial en los municipios de San José del Guaviare, El Retorno, Calamar y Miraflores, Departamento del Guaviare, Jurisdicción de la Corporación para el desarrollo sostenible del Norte y Oriente Amazónico-CDA y se dictan otras disposiciones”. Se establece que los individuos forestales objeto de talar en el predio El Prado en la vereda el Progreso se ubican dentro del plan básico de ordenamiento territorial-PBOT en corredor vial suburbano, por lo que la actividad indicada es permitida.

Imagen de Qgis: Ubicación del predio El Prado, Vereda El Progreso, municipio San José del Guaviare



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Se recomienda autorizar el aprovechamiento de los árboles aislados antes descritos los cuales representan un volumen en bruto de **8.90 m3**.
- No se aprovecharán especies distintas a las autorizadas.
- No está permitida la realización de quemas de los subproductos de la actividad (Aserrín, desechos).
- Picar los desperdicios forestales sobrante de la actividad para ayudar a la descomposición en el menor tiempo posible.

Fundamentos Jurídicos

De conformidad con el artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez el artículo 80 ibidem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política Nacional, consagra: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-R25335
(18 de septiembre de 202)

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados”

Que de acuerdo con el artículo 333 de la Carta, existe la garantía constitucional de posibilitar a todas las personas naturales y/o jurídicas, el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño a los recursos naturales.

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993 preceptúa: “Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 2.2.1.1.9.2. del Decreto 1076 de 2015 señala: **Titular de la solicitud.** Si se tratase de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

Que el régimen del decreto Ibídem en su artículo 2.2.1.1.9.3. consagra: **Tala de emergencia.** Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de aguas, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización ante la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.

Que la Resolución 1280 de 2010 establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 smmv.

Que conforme a las consideraciones expuestas en el concepto técnico N° **CT25778**, es viable autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados solicitado por la señora.

En mérito de lo expuesto, este despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora **TRANSITO SÁNCHEZ DE LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **41.235.005**, la tala y/o poda de la especie que se describen a continuación los cuales serán aprovechados en el predio El Prado, (2°32'21.48723"N – 72°39'7.41962"W), siempre y cuando se cumpla por parte del peticionario con las obligaciones establecidas en las recomendaciones descritas.

MEDICIÓN DE VARIABLES DE ARBOLES EN PIE APROVECHAR

# Árbol	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura Total (m)	Altura Comercial (m)	Volumen Bruto (m³)	Volumen Comercial (m³)
1	Abarco	Cariniana Pyriformis	0.60	10	2.5	0.49	0.30
2	Macano	Termalia Amazonia	0.19	9	6	0.12	0.07

	FORMATO: RESOLUCION		 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES		FECHA: 24 de Marzo de 2020
			CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
			VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-R25335
(18 de septiembre de 202)

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados”

3	Manzano	Termalia Amazonia	0.29	9	5	0.23	0.14
4	Abarco	Cariniana Pyriformis	0.64	10	2	0.45	0.27
5	Abarco	Cariniana Pyriformis	0.6	9	4	0.79	0.48
6	Macano	Termalia Amazonia	0.67	6	4	0.99	0.59
7	Macano	Termalia Amazonia	1.15	10	120	0.87	0.52
8	Palma Moriche	Mauritia Flexuosa	0.64	9	6	1.35	0.81
9	Palma Moriche	Mauritia Flexuosa	0.25	7	6	0.21	0.12
10	Macano	Termalia Amazonia	0.19	6	4	0.08	0.05
11	Palma Moriche	Mauritia Flexuosa	0.22	8	5	0.13	0.08
12	Palma Moriche	Mauritia Flexuosa	0.25	6	6	0.21	0.12
13	Palma Moriche	Mauritia Flexuosa	0.29	7	4	0.18	0.11
14	Palma Moriche	Mauritia Flexuosa	0.22	5	5	0.13	0.08
15	Palma Moriche	Mauritia Flexuosa	0.5	9	5	0.69	0.41
16	Hobo	Spondias Mombin	0.43	7	4	0.41	0.24
17	Palma Moriche	Mauritia Flexuosa	0.38	9	6	0.48	0.29
18	Palma Moriche	Mauritia Flexuosa	0.22	7	6	0.16	0.10
19	Palma Moriche	Mauritia Flexuosa	0.41	1.30	5	0.46	0.28
20	Palma Moriche	Mauritia Flexuosa	0.25	8	4	0.14	0.08
21	Macano	Termalia Amazonia	0.06	2	5	0.01	0.01
22	Macano	Termalia Amazonia	0.29	90	7	0.32	0.19
TOTAL						8.90	5.34

PARÁGRAFO: Los productos forestales aquí autorizados no podrán ser comercializados, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental, el incumplimiento de lo aquí dispuesto acarreará la correspondiente investigación y las sanciones que la ley 1333 de 2009 establece.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización otorgada estará condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Solo se intervendrán las especies autorizadas en la presente providencia y deberá evitarse la incineración de los residuos de las cortas realizadas.
- Los residuos producto de la actividad deberá disponerse en un lugar adecuado para ello.
- Para la intervención de las especies se deberán tomar las medidas de seguridad pertinentes.
- Cualquier daño causado a bien inmueble (vivienda, vehículo y/o persona), será responsable el peticionario de dicha solicitud.

	FORMATO: RESOLUCION	
	 CO18/8511	
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-R25335
(18 de septiembre de 202)

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados”

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización tiene una vigencia de seis (06) meses a partir de su notificación contados desde su ejecutoria, que podrá ser prorrogada si el interesado así lo solicita antes de su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las medidas y de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo dará lugar a las sanciones de que trata la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: El titular del presente acto administrativo deberá pagar a favor de la Corporación CDA los servicios de seguimiento ambiental, por anualidades anticipadas valorado en CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$156,631) para el año 2026.

- a. Referencia de pago: **VIS 008063**
- b. Banco: Agrario de Colombia
- c. Pago en banco: Convenio No.15261
- d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
- e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

PARÁGRAFO 1: El valor a pagar será actualizado anualmente de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor IPC Total Nacional de Estadística DANE del año inmediatamente anterior y se allegará la respectiva facturación dentro del primer trimestre de cada año.

PARÁGRAFO 2: El cobro por concepto de seguimiento ambiental corresponde a un (1) seguimiento técnico durante el periodo de vigencia del permiso.

ARTÍCULO SEXTO: En caso de requerirse la movilización o transporte de los productos maderables y no maderables que se conceden con base al acto administrativo que otorga el aprovechamiento, el titular deberá tramitar la expedición del Salvoconducto Único Nacional en Línea, a través de Ventanilla Única de Trámites (VITAL), y cancelar a favor de la Corporación CDA la suma correspondiente al costo unitario del papel de impresión.

PARÁGRAFO 1: Si vencido los términos del plazo de ejecución del aprovechamiento forestal de árboles aislados, el titular no ha ejecutado la movilización o transporte de los productos, podrá realizar el trámite para la expedición del Salvoconducto Único Nacional en el momento que el usuario lo requiera.

PARÁGRAFO 2: En caso de realizar la movilización o transporte de los productos sin la respectiva legalización del Salvoconducto Único Nacional ante la autoridad ambiental, el titular estará sujeto a las sanciones de que trata la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El peticionario deberá cancelar, a favor de la CDA, la suma de TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$34,054) por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Página Web de la Entidad, así:

- a. Referencia de pago: **PUB 005395**
- b. Banco: Agrario de Colombia
- c. Pago en banco: Convenio No.15261
- d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
- e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

El pago de la publicación se realiza por una única vez. Los recibos de consignación deberán ser cargados a través de la Ventanilla VITAL (<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx>) Opción Estado de Trámite-- Otras Actividades—Enviar información a la AA, o en su defecto allegar recibo de consignación original a la oficina de la Dirección Seccional.

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020
		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-R25335
(18 de septiembre de 202)

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados"

ARTÍCULO OCTAVO: La publicación del presente auto se realizara, en la página web <https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos> y en la cartelera informativa de la Corporación CDA y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad durante 10 días.

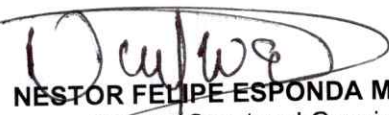
ARTÍCULO NOVENO: El pago no oportuno de las obligaciones adquiridas por concepto de seguimiento y publicación del acto administrativo, así como el incumplimiento de las obligaciones darán lugar a la revocatoria del permiso; lo anterior, sin perjuicio de lo que disponga sobre la materia la Corporación CDA, así como de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **TRANSITO SÁNCHEZ DE LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **41.235.005**, conforme lo indica el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso

Dada en San José del Guaviare, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR FELIPE ESPONDA MORENO
Director Seccional Guaviare

Ordenó: Nestor Felipe Esponda Moreno
Revisó: Carlos Andrés Quintero Santos
Proyectó y Digitó: Simón Giraldo Hoyos

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-R25335
(18 de septiembre de 202)

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____ () del mes de _____, del año _____,

se notificó personalmente a la señora _____,

identificada con Cédula de Ciudadanía No. _____

expedida en _____ (Dpto), a quien se le hizo entrega de copia

íntegra y gratuita de la Resolución **DSGV-R25335** del 18 de septiembre de 2025, contra la cual

procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante el funcionario que la profirió.

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma _____

Nombre: _____

C.c. _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

Quien Notifica:

Firma _____

Nombre: _____

Cargo: _____

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C.D.A.					
 CDA Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	838000009-6		Ref. de Pago		VIS 008063
			FECHA LIMITE DE PAGO		
			18 de Octubre de 2025		
			PERIODO	2025	
DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA VISITAS DE EVALUACION Y/O SEGUIMIENTO					
Ley 9 de 1993 Art. 46, Decreto 1076 de 2015, Ley 633 del 2000 Art.28					
No contribuyente de renta, exenta de retención en la fuente (ET. Libro I Art. 22, Art. 23 y Libro II Art. 369). Documento Equivalente a Factura Decreto 1001 de 1997. De conformidad con lo establecido por la Ley 1066 de 2006, culminada la fecha límite de pago de este Documento Equivalente a Factura causaran intereses moratorios, los cuales se cobrarán a la tasa efectiva de usura, expedida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.					
FECHA DE ELABORACION	18 de Septiembre de 2025		TELEFONOS	3213055007	CEDULA/NIT 41235005
NOMBRE DEL TITULAR	SANCHEZ DE LOPEZ TRANSITO		DESCRIPCIÓN	APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS	
DIRECCION	VEREDA EL PROGRESO - PREDIO EL PRADO				
UBICACIÓN	SAN JOSE DEL GUAVIARE (GUAVIARE)		EXPEDIENTE	PAF-00156-25	
LIQUIDACION DEL CONSUMO					
DESCRIPCION		VALOR		Páguese en: BANCO AGRARIO CONVENIO N°. 15261 PAGO SUPERGIROS CONVENIO N° 39899 VISITAS EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO CDA AMAZONIA CONSERVE LA COPIA DEL PAGO PARA CUALQUIER TIPO DE RECLAMO	
TOTAL LIQUIDADO		\$156,631			
INTERESES		\$0			
TOTAL A PAGAR		\$156,631			
TOTAL A PAGAR		CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS			

para el banco: NOTIFIQUESE el pago a los siguientes correos: contabilidad@cda.gov.co, administrativa@cda.gov.co
Seccional Guaviare: carteraguaviare@gmail.com

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, la presentación de cualquier reclamo o declaración de esta factura deberá efectuarse por escrito dentro de un término no superior a un (1) mes siguiente a la fecha límite de pago del presente documento. Para cualquier tipo de reclamo conserve su desprendible de pago. El no recibo del Documento Equivalente a Factura no lo exonera del pago.

Atención al usuario: Oficina Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11-131. Tel: (098) 5656351 – 5656352, oficina Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 3115138804 u Oficina Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel: 3102058018; dirección electrónica: cda@cda.gov.co, contactenos@cda.gov.co.


DIRECTOR SECCIONAL

Liquidó: DESCAMILLA


(415)7709998244061(8020)00000000000008063(3900)0000156631(96)20251018

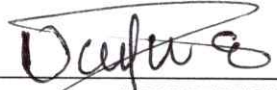
Evite el inicio de procesos jurídicos pagando oportunamente dicha obligación.

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C.D.A.				
 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	838000009-6		Ref. de Pago	PUB 005395
	DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA		FECHA LIMITE DE PAGO	
	PUBLICACION		18 de Octubre de 2025	
Decreto 1076 de 2015, Resolución 1909 de 2017 (salvoconductos), Resolución 017 de 2013 (publicaciones).				
No contribuyente de renta, exenta de retención en la fuente (ET. Libro I Art. 22 y Libro II Art. 369). Culminada la Fecha límite de pago se causarán intereses moratorios, los cuales se cobrarán a la tasa efectiva de usura, expedida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.				
FECHA DE ELABORACION	18 de Septiembre de 2025		CEDULA/NIT	41235005
NOMBRE DEL TITULAR	SANCHEZ DE LOPEZ TRANSITO			
DIRECCION	VEREDA EL PROGRESO - PREDIO EL PRADO		TELEFONOS	3213055007
EXPEDIENTE	PAF-00156-25			
LIQUIDACION				
DESCRIPCION	VALOR		Páguese en: BANCO AGRARIO - CONVENIO N°. 15261 Cuenta Ahorros - 4-7703-300708-7 Páguese en: PAGO SUPERGIROS - N° CONVENIO 39899 - V- ISITAS EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO CDA AMAZONIA CTA - 00130428000200001159	
VALOR PUBLICACION	\$34,054			
VALOR SALVOCONDUCTO	\$0			
INTERESES	\$0			
TOTAL LIQUIDADO	\$34,054			
TOTAL A PAGAR	\$34,054			
TOTAL A PAGAR	TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS			

para el banco: NOTIFIQUESE el pago a los siguientes correos: contabilidad@cda.gov.co, administrativa@cda.gov.co

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, la presentación de cualquier reclamo o declaración de esta factura deberá efectuarse por escrito dentro de un término no superior a un (1) mes siguiente a la fecha límite de pago del presente documento. Para cualquier tipo de reclamo conserve su desprendible de pago. El no recibo del Documento Equivalente a Factura no lo exonera del pago.

Atención al usuario: Oficina Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11-131. Tel: (098) 5656351 – 5656352, oficina Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 3115138804 u Oficina Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel: 3102058018; dirección electrónica: cda@cda.gov.co, contactenos@cda.gov.co.


DIRECTOR SECCIONAL

Liquidó: DESCAMILLA

Evite el inicio de procesos jurídicos pagando oportunamente dicha obligación.


(415)7709998786448(8020)00000000000005395(3900)0000034054(96)20251018